

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.). De María Enith Herrera de Córdoba contra Israel Mongue. Rad. No. 2021-00209-00.

Transcurridos los quince (15) días siguientes a la inclusión del listado en el registro nacional de personas emplazadas, se tiene por surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Israel Mongue.

Y, como quiera que los emplazados no comparecieron al proceso dentro dl término antes mencionado, el juzgado procederá a la designación de un curador ad-litem, para que los represente, como lo prevé el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, y con éste se surtirá la notificación del auto admisorio y traslado allí mencionado. En consecuencia, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del citado código, designa al Dr. (a) Jose E. Vera Angulo, en el cargo de Curador (a) ad-litem de los herederos indeterminados del causante Israel Mongue. Comuníquese la designación y hágasele saber que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo que a través de su correo electrónico, se le enviara copia de este auto, del que admitió la demanda y de la demanda y sus anexos, para que proceda a contestarla en el término legal, advirtiéndosele que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió y los términos correrán a partir del día siguiente al de la notificación (Art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020).

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario